G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-975-GDEBA-MSALGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 30 de Marzo de 2021

Referencia: EX-2020- 5476283-GDEBA-DPHMSALGP - Declarar admisible y rechazar el recurso de revocatoria interpues
to por la firma TECME S.A

VISTO el Decreto Ley N° 7647/70, la Ley Nº 13.981, el Decreto Nº 59/19, y el expediente EX-2020- 5476283-GDEBA-DPHMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita el recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio, interpuesto por la firma TECME S.A, contra la RESO-2020-1801-GDEBA-MSALGP que rescindió parcialmente la contratación directa aprobada por RESO-2020-450-GDEBA-MSALGP para la adquisición de respirados con destino a diferentes Hospitales provinciales dependientes de éste Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires con el fin de reducir el riesgo de diseminación de la infección en la población provocada por el virus COVID-19, en el marco de la Ley N° 13.981 reglamentado por el Decreto N° 59/19.

Que por la citada RESO-2020-450-GDEBA-MSALGP se aprobó la Contratación Directa en los términos del artículo 18 apartado 2° inciso c) punto VIII del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981 y normativa de emergencia sanitaria declarada por Decreto N ° 132/20 y se le adjudicó a la aludida firma la provisión de trescientos treinta y seis (336) respiradores por la suma total de pesos doscientos cincuenta y ocho millones treinta y nueve mil seiscientos ($258.039.600,00);

Que en razón de dicha adjudicación se libró a favor de la firma la Orden de Compra N° 4993/20;

Que, a órdenes N° 131/132, la Dirección Provincial de Hospitales, adjunta el remito de la recepción parcial del equipamiento e informa que: "*Que a Orden 97 luce Orden de Compra N ° 4993/2020 a favor de la firma TECME S.A, que en la misma se adquiere a renglón único N° 1, la cantidad de 336 unidades de RESPIRADORES DE ALTA COMPLEJIDAD cuyo plazo de entrega es 20 días corridos desde el perfeccionamiento de la Orden de Compra (según Orden*

97 20/03/2020), siendo los lugares de entrega estipulados el Hospital del Dique Av. 51 y 129 ENSENADA y Hospital San Martin Av 1 y calle 70 LA PLATA. Que esta Dirección Provincial certifica que en el Hospital del Dique Av. 51 y 129 ENSENADA se recepcionó una entrega PARCIAL y UNICA de la cantidad de 10 (DIEZ) RESPIRADORES DE ALTA COMPLEJIDAD según el detalle del documento a Orden 131 y dentro del plazo estipulado en la Orden de Compra N° 4993/2020. Que dicha entrega fue la única que recepcionó de parte de la firma TECME S.A en cuanto al proceso de Contratación en cuestión.";

Que con fecha 1 de abril del 2020 la firma TECME S.A. comunicó a este Ministerio la nota que le fuera remitida por el Ministerio de Salud de la Nación, en su carácter de autoridad de aplicación del Decreto Nacional N° 260/2020, a fin de poner en conocimiento que no se podría comercializar o entregar equipamiento a destinatario alguno, sin la previa intervención de dicha cartera de Estado. Como consecuencia de ello, la Dirección de Compras y Contrataciones de éste Ministerio le solicitó a la adjudicataria que acompañara el requerimiento realizado ante el Ministerio de Salud de la Nación y si, en su caso, había obtenido la autorización correspondiente por parte de esa Cartera de Estado;

Que atento a dicha solicitud, la empresa adjudicataria manifestó que requirió formalmente la intervención del citado Ministerio (sin acompañar constancia alguna) y que el mismo, habría sido reiterado el 3 de abril de 2020- sin que a esa fecha se hubiera expedido al respecto.

Que atento al incumplimiento de las entregas pactadas y a la imposibilidad por parte de la firma de acreditar los requerimientos realizados ante el Ministerio de Salud de la Nación es que por Resolución N° RESO-2020-1801-GDEBA-MSALGP se procedió a rescindir parcialmente la contratación, lo cual le fue notificado con fecha 13 de Octubre del 2020;

Que con fecha 27 de Octubre y a través del mail institucional, la firma TECME S.A. presentó Recurso de Revocatoria y Jerárquico en Subsidio, en los términos del artículo 89, siguientes y concordantes de la Ley de Procedimiento Administrativo, contra la RESO-2020-1801-GDEBAMSALGP, el cual se encuentra adjuntado a orden 196 como IF-2020-24495709-GDEBA-DCYCMSALGP;

Que, a orden N° 210, interviene la Dirección Provincial de Asuntos Legales indicando que: "…*Los argumentos esgrimidos resultan insuficientes para eximir de culpa a la firma respecto del incumplimiento contractual debidamente acreditado, y menos aún para considerarlos como causales de caso fortuito o fuerza mayor. El artículo 8° inc. C) del Decreto N° 59/19 Reglamentario de la Ley N° 13981 establece que: "El caso fortuito o fuerza mayor deberá ser puesto en conocimiento del organismo contratante dentro de los diez (10) días de producido. Si el vencimiento fijado para el cumplimiento de la obligación fuera inferior a dicho plazo, la comunicación deberá efectuarse antes de las veinticuatro (24) horas del vencimiento. La documentación probatoria de los hechos que se aleguen deberá presentarse al organismo contratante dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que se puso en conocimiento la existencia del caso fortuito o fuerza mayor." Al respecto, TECME S.A. informó solamente el dictado de la Resolución N° 695/2020 pero no acompañó documentación alguna que acreditara haber iniciado los trámites correspondientes para conseguir la autorización que refiere dicha norma, pese haber sido intimada por la Dirección de Compras y Contrataciones a dichos fines. En base a todo ello, y a los fines de su consideración respecto del recurso interpuesto, pasen a esa Asesoría General de Gobierno*."

Que a orden N° 214, interviene la Asesoría General de Gobierno, a orden N° 223, la Contaduría General de la Provincia y a orden N° 229, Fiscalía de Estado;

Que a orden N° 231, toma intervención la Dirección General de Administración;

Que a orden N° 238, el Subsecretario de Atención y Cuidados Integrales en Salud y a orden N ° 241, la Subsecretaria Técnica Administrativa y Legal, prestan su conformidad al presente tramite;

Que la recurrente no formula manifestaciones ni aporta elementos de juicio o hechos nuevos distintos a los evaluados al momento de dictar el acto administrativo atacado, resultando insuficientes los elementos obrantes en autos a los efectos de acreditar las alegaciones allí vertidas;

Que atento lo actuado y lo expresado por los organismos de control, corresponde declarar admisible y rechazar el recurso de revocatoria interpuesto (conf. art. 90 y cctes. del Decreto Ley N° 7647/70), no procediendo el jerárquico en subsidio en atención a lo dispuesto en el artículo 97 inciso b) de la norma citada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 90 del citado Decreto Ley el cual dispone "*El recurso de revocatoria deberá resolverse sin sustanciación por el órgano que produjo el acto, salvo medidas para mejor proveer. Sólo podrá denegarse si no hubiese sido fundado, o si la resolución fuere de las previstas en el artículo 87 y, en este caso, en la duda se estará en favor de su admisión*";

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Declarar admisible y rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la firma TECME S.A, contra la Resolución N° RESO-2020-1801-GDEBA-MSALGP por los argumentos esgrimidos por la Dirección Provincial de Asuntos Legales y los Organismos de Asesoramiento y Control.

ARTICULO 2°. Declarar improcedente el recurso jerárquico interpuesto en subsidio, quedando agotada la instancia administrativa de conformidad con lo normado por el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley de Procedimiento Administrativo N°7647/70.

ARTÍCULO 3°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, Incorporar en el SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GOLLAN Daniel Gustavo
Date: 2021.03.30 09:31:24 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Daniel Gustavo Gollán
Ministro
Ministerio de Salud

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS, ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2021.03.30 09:31:26 -03'00'